



**SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS
RESOLUCIÓN No. SGR-110-2018**

**LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

CONSIDERANDO:

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154 establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;*
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 389, señala que es obligación del estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1046-A de 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial Nro. 345 de 26 de mayo del 2008 se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42 de 10 de septiembre del 2009, publicado en Registro Oficial Nro. 31 de 22 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 103 de 20 de octubre del 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 58 de 30 de octubre del 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo Nro. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado al Secretario/a Nacional de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62 de 05 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y se añade a continuación del artículo 16, el artículo innumerado donde la Función Ejecutiva se organiza en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 24 de mayo de 2017, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra como Secretaria de Gestión de Riesgos, a la Lcda. Alexandra Ocles Padilla;



QUE, mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, de 03 de junio de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos;

QUE, mediante Memorando Nro. SGR-SRR-2018-0171-M de 18 de junio de 2018, el Lcdo. Paul Almeida Pozo, Subsecretario de Reducción de Riesgos, solicita la autorización para la institucionalización de la "*Metodología para elaborar Agendas de Reducción de Riesgos*", documento que mediante sumilla inserta es autorizado por la Máxima Autoridad;

QUE, en ejercicio de las facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el memorando Nro. SGR-SRR-2018-0171-M de 18 de junio de 2018, mediante el cual se solicita la institucionalización de la "*Metodología para elaborar Agendas de Reducción de Riesgos*".

Artículo 2.- EMITIR la "*Metodología para elaborar Agendas de Reducción de Riesgos*", la misma que se adjunta a la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subsecretaría de Reducción de Riesgos, a través de su Dirección de Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades, la socialización de la "*Metodología para elaborar Agendas de Reducción de Riesgos*", a sus Unidades de Gestión de Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades en las Coordinaciones Zonales, el seguimiento y el acompañamiento, hasta la respectiva elaboración por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias realice la socialización del presente instrumento legal, a todas las áreas de esta institución.

Artículo 5.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en el portal web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en el Despacho de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Cantón Samborondón, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Cúmplase y socialícese.

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS

**LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS.**



METODOLOGÍA PARA ELABORAR AGENDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

Samboorondón – Ecuador
2018

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	2
2. OBJETIVO.....	3
3. CAMPO DE APLICACIÓN.	3
4. MARCO LEGAL VIGENTE.....	3
5. DEFINICIONES.....	6
6. DIAGNÓSTICO.....	7
7. ESQUEMA BÁSICO PARA EL DIAGNÓSTICO Y EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO.....	9
8. DEFINICIÓN Y TIPOS DE ACCIONES DE REDUCCIÓN DE RIESGOS	11
9. IMPORTANCIA DE UN ELEMENTO ESENCIAL, NIVEL DE EXPOSICIÓN Y SU VULNERABILIDAD.....	13
10. ACCIONES DE REDUCCIÓN DE RIESGOS:	17
11. INCORPORACIÓN DE LA AGENDA DE REDUCCIÓN DE RIESGOS A LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....	19
12. DEFINICIÓN DEL MODELO INTEGRAL DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS.....	20
13. ESQUEMA DE ACTUACIÓN DEL MODELO INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS.....	21
14. OFICIALIZACIÓN DE LA AGENDA DE REDUCCIÓN DE RIESGOS.....	21
15. ESTRUCTURA BÁSICA DE LA AGENDA DE REDUCCIÓN DE RIESGOS	22
16. BIBLIOGRAFÍA	23
17. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....	25

METODOLOGÍA PARA ELABORAR AGENDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

1. ANTECEDENTES.

Antes de la publicación del Manual del Comité de Operaciones de Emergencia, la gestión de riesgos en el Ecuador se realizaba con la aplicación del Manual del Comité de Gestión de Riesgos, que establecía como primera actividad la conformación de mesas técnicas de Gestión de Riesgos para la elaboración de las Agendas de Reducción de Riesgos (ARR), para su aplicación por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). En la actualidad y en base a las competencias que establece la Constitución y otras leyes como el Código de Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Gestión de Riesgos (SGR) ha elaborado este documento técnico como una guía para la elaboración de Agendas de Reducción de Riesgos, que son responsabilidad de los GAD y se complementará a futuro con las agendas sectoriales y el Plan Nacional de Reducción de Riesgos.

Este documento aporta al mandato de la Constitución de minimizar la condición de riesgo en el territorio, fortaleciendo los procesos de gestión y coordinación con las instituciones públicas, cuidando los recursos y oportunidades de desarrollo, buscando reducir o mitigar los efectos de un evento peligroso, e identificando los elementos que no se pueden perder en un territorio, ya que si llegaran a perderse, la dinámica a futuro se vería afectada de manera crítica, estos son los elementos esenciales.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son claves en la reducción de riesgos ya que son los que en ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus responsabilidades, pueden vincular las acciones de las Agendas de Reducción de Riesgos en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y coordinar acciones con las instituciones públicas y privadas para lograr su implementación en el territorio. La duración de las Agendas de Reducción de Riesgos estarán relacionadas al periodo de planificación institucional de la máxima autoridad del GAD, sin embargo; la planificación de las acciones de reducción de riesgos se deben planificar a corto, mediano o largo plazo.

2. OBJETIVO.

Esta guía tiene como objetivo brindar los lineamientos del proceso y el esquema básico para la construcción de las Agendas de Reducción de Riesgos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, orientadas a transversalizar la gestión de riesgos en la planificación y que esta a su vez articule a los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR) en la consecución de los objetivos y metas planteadas en las ARR.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Identificar los elementos esenciales en el territorio y determinar acciones que garanticen su funcionamiento y continuidad de servicios en situaciones de emergencia;
2. Identificar la vulnerabilidad de los elementos esenciales, instituciones y población ante un evento peligroso;
3. Establecer un modelo integral de Gestión de Riesgos en los GAD que permita articular acciones de Reducción de Riesgos con los diferentes actores del SNDGR a nivel local;
4. Establecer mecanismos de gestión y seguimiento a las acciones de reducción de riesgos;
5. Identificar zonas con mayor exposición de las amenazas;
6. Identificar las fortalezas y necesidades de carácter normativo a nivel local para la gestión de riesgos.

3. CAMPO DE APLICACIÓN.

La presente guía, es para aplicación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales y provinciales.

4. MARCO LEGAL VIGENTE.

Constitución de la República del Ecuador.

Artículo No. 261, numeral 8.

El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre:

...8. El manejo de desastres naturales...

Artículo No. 264, numerales 1 y 13

Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural..."

Artículo No. 389, inciso 2

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos está compuesto por unidades de gestión de riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley(...)

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Artículo 140:

Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia (...)

Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo.

Artículo 8:

Derecho a edificar. El derecho a edificar es de carácter público y consiste en la capacidad de utilizar y construir en un suelo determinado de acuerdo con las normas urbanísticas y la edificabilidad asignada por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

El derecho a edificar se concede a través de la aprobación definitiva del permiso de construcción, siempre que se hayan cumplido las obligaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano, las normas nacionales sobre construcción y los estándares de prevención de riesgos naturales y antrópicos establecidos por el ente rector nacional.

Este derecho se extinguirá una vez fenecido el plazo determinado en dicho permiso.

Artículo 11, numeral 3:

Alcance del componente de ordenamiento territorial. Además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios:

3. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la Cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población.

Artículo 91:

Atribuciones y Obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos para el uso y la gestión del suelo. A los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, sin perjuicio de las competencias y facultades establecidas en la Constitución y la ley, les corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones:

4. Emitir mediante acto normativo las regulaciones técnicas locales para el ordenamiento territorial, el uso, la gestión y el control del suelo, y la dotación y prestación de servicios básicos, las que guardarán concordancia con la normativa vigente e incluirán los estándares mínimos de prevención y mitigación de riesgo elaborados por el ente rector nacional. Estas regulaciones podrán ser más exigentes pero,

en ningún caso, disminuirán el nivel mínimo de exigibilidad de la normativa nacional.

Plan Nacional de Desarrollo

Objetivo 7: *Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía.*

Política 7.8: *Fortalecer las capacidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para el cumplimiento de los objetivos nacionales, la gestión de sus competencias, la sostenibilidad financiera y la prestación de servicios públicos a su cargo, con énfasis en agua, saneamiento y seguridad.*

5. DEFINICIONES.

Para la aplicación de la presente guía se entenderán y utilizarán las siguientes definiciones y conceptos:

Agenda de Reducción de Riesgos (ARR): Es la herramienta de planificación local orientada a identificar vulnerabilidades y amenazas y que define acciones con enfoque multisectorial, multiamenazas y de continuidad de los servicios para reducir los riesgos acumulados, evitar o mitigar impactos negativos ante la ocurrencia de eventos peligrosos

Amenaza: Es un proceso, fenómeno o actividad humana que puede ocasionar muertes, lesiones u otros efectos en la salud, daños a los bienes, interrupciones sociales y económicas o daños ambientales.

Capacidad: Combinación de todas las fortalezas, los atributos y los recursos disponibles dentro de una organización, comunidad o sociedad que pueden utilizarse para gestionar y reducir los riesgos de desastres y reforzar la resiliencia.

Emergencia: Es un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o la continuidad de los servicios en la comunidad y que requieren una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales.

Gestión del riesgo de desastres: Es la aplicación de políticas y estrategias de reducción con el propósito de prevenir nuevos riesgos de desastres, reducir los riesgos de desastres existentes y gestionar el riesgo residual, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la resiliencia y a la reducción de las pérdidas por desastres.

Prevención de riesgos: Actividades y medidas encaminadas a evitar los riesgos de desastres existentes y nuevos.

Reducción del Riesgo de Desastres: Marco conceptual de elementos que tienen la función de minimizar vulnerabilidades y riesgos en una sociedad para evitar (prevención) o limitar (mitigación y preparación) el impacto adverso de amenazas, dentro del amplio contexto del desarrollo sostenible.

Respuesta: Medidas adoptadas directamente antes, durante o inmediatamente después de un desastre con el fin de salvar vidas, reducir los impactos en la salud, velar por la seguridad pública y atender las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada.

Vulnerabilidad: Condiciones determinadas por factores o procesos físicos, sociales, económicos y ambientales que aumentan la susceptibilidad de una persona, una comunidad, los bienes o los sistemas a los efectos de las amenazas.

6. DIAGNÓSTICO.

La elaboración del diagnóstico permitirá conocer la situación y problemáticas del territorio, y definir prioridades y áreas a intervenir. No se trata solo de hacer un listado o una extensa descripción de algo en particular, se trata de poner en un mismo documento lo que se tiene y lo que se debería tener. El diagnóstico está orientado a identificar deficiencias y necesidades, cada punto o parámetro deberá concluir necesidades para que de esa manera se empiece a perfilar las acciones a incluirse en la ARR. Este diagnóstico deberá tener por lo menos los siguientes parámetros:

1. Identificación de la estructura de la ARR;
2. Datos actualizados y reales del cantón o provincia con enfoque a los riesgos, amenazas, elementos esenciales expuestos y posibles eventos peligrosos y su recurrencia. En este campo deberán establecerse datos del territorio, demográficos, climáticos y otros;
3. Capacidades institucionales instaladas como lo existencia o no de Unidad de Gestión de Riesgos, normativa y demás aspectos institucionales;
4. Pertinencia en las acciones que se hayan desarrollado sobre gestión y reducción de riesgos y dificultades encontradas;
5. En caso de contar con ARR vigentes, se deberá establecer el avance y cumplimiento de la agenda entre los antecedentes.

Entre algunos de los aspectos a incluir en el diagnóstico serán los siguientes:

6.1 GAD MUNICIPALES:

- Identificación de la infraestructura esencial para la prestación de los servicios del GAD y otras esenciales del territorio y su grado de exposición a las amenazas;
- Existencia de herramientas de ordenamiento urbano, calidad y continuidad de los servicios básicos;
- Protocolos o normativas orientadas a la reducción de la exposición frente a las amenazas;
- Protocolos o normativa para mejorar el acceso y reducir las fallas internas en tiempo normal y de emergencias de los servicios que presta el GAD;
- Existencia de mecanismos de educación y difusión pública de aspectos relacionados a la gestión de riesgos;
- Identificación territorial de medios de vida y productividad;
- Existencia y funcionamiento de mecanismos para la seguridad y preparativos para la respuesta;
- Existencia de normativa relacionada a la gestión de riesgos y reducción de riesgos;
- Existencia y funcionamiento de la estructura y organización del Sistema de Gestión de Riesgos en el GAD;
- Existencia de mapas de identificación y categorización del territorio por amenazas y uso de suelo;
- Existencia de identificación técnica de puntos seguros y/o de concentración de la población en caso de eventos peligrosos.

6.2 GAD PROVINCIALES:

- Identificación de la infraestructura de riego, vialidad, productividad y otras y su grado de exposición a las amenazas;
- Identificación de medios de vida en el campo, productividad y desarrollo social;
- Identificación de zonas especiales: áreas protegidas, zonas de riesgo, zonas de valor estratégico;
- Existencia y funcionamiento de mecanismos para la seguridad y preparativos para la respuesta;
- Existencia de normativa relacionada a la gestión de riesgos y reducción de riesgos;

- Existencia y funcionamiento de la estructura y organización del sistema de gestión de riesgos en el GAD.

7. ESQUEMA BÁSICO PARA EL DIAGNÓSTICO Y EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Las ARR deberán contener el desarrollo de por lo menos los siguientes elementos en la etapa del diagnóstico previo a la definición de las acciones de reducción de riesgos:

7.1 PERFIL DEL TERRITORIO: Los territorios son dinámicos, el perfil del territorio debe estar centrado en reconocer de manera permanente los elementos esenciales, las amenazas existentes y la recurrencia de hechos. La construcción del Perfil del Territorio debe estar enfocada en los siguientes puntos:

7.1.1 CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS:

- División política-administrativa;
- División de zonas urbanas y rurales y sus características;
- Breve descripción de registros históricos de eventos peligrosos acontecidos e identificación de ciclos de existir;
- Identificación y análisis de zonas vulnerables a causa de asentamientos irregulares;
- Descripción hidrográfica (cuencas hidrográficas, ríos, esteros/quebradas, cauce, caudales y dinámica fluvial, entre otros), con enfoque a la gestión de riesgos;
- Descripción orográfica (analiza, describe y clasifica las formas del relieve terrestre, conjunto de elevaciones y montañas existentes), con enfoque a la gestión de riesgos;
- Descripción de la variabilidad climática y ciclos (factores atmosféricos, estos pueden ser: temperatura, presión atmosférica, viento, humedad, lluvia, entre otros), con enfoque a la gestión de riesgos.

7.1.2 AMENAZAS:

- Registro histórico de eventos y sus efectos;
- Información socio territorial en áreas con alta probabilidad a las amenazas;

- Modelamiento y escenarios de afectaciones por amenazas;
- Eventos peligrosos recurrentes, localización y efectos.

7.1.3 DINÁMICAS TERRITORIALES Y POBLACIONALES:

- Número de habitantes (población detalle por división política), composición de la población por sexo, edades, incidencia de discapacidad;
- Cobertura, prestación y formas de acceso a servicios básicos y públicos dotados por las instituciones públicas o privadas;
- Identificación de actores estatales en el territorio que son parte del Sistema Nacional descentralizado de Gestión de riesgos;
- Descripción de la forma y mecanismos de prestación de servicios públicos gestionados por el sector público o privado que son de importancia para la gestión de riesgos tales como el sistema de transporte, turismo, salud, etc.;
- Identificación de las organizaciones de la sociedad civil y de cooperación que actúan en el territorio y que aportan o pueden aportar a la gestión de riesgos.

7.1.4 CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS:

- Principales actividades económicas (ejes de producción, medios de vida);
- Detalle de población y empleo;
- Incidencia y consternación de la pobreza por quintiles y zonas de asentamiento;
- Uso de suelo, donde se definan las utilidades del mismo en base a las funciones;
- Actores gubernamentales (servicios públicos del gobierno central que tienen presencia en el territorio);
- Proyectos emblemáticos en construcción o en servicio (que puedan servir como un recurso o puedan generar amenazas en el territorio).

7.1.5 VULNERABILIDAD:

- Identificación y estado de la información cartográfica de zonas de vulnerabilidad;

- Registro o inventario de infraestructuras esenciales;
- Estudios geológicos y geotécnicos que detallen la condición y estabilidad de un área.

7.1.6 CAPACIDADES INSTITUCIONALES INSTALADAS EN EL GAD:

- Existencia, atribuciones y competencias de la Unidad o Dirección de Gestión de Riesgos;
- De existir UGR debe procederse a identificar sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas en relación a sus atribuciones y competencias;
- Identificación de normativas que regule uno o varios elementos de la gestión de riesgos en materia de las competencias del GAD, posterior a la identificación debe evaluar se la pertinencia de las normas y su efectividad;
- Identificación de la ausencia de normativa en el ámbito de las competencias del GAD.

7.1.7 RIESGOS:

- Características, incidencia y recurrencia de las amenazas territoriales identificadas;
- Información cartográfica territorial de áreas con alta probabilidad de riesgos;
- Sistemas de alerta temprana existentes;
- Identificación de los componentes de los servicios públicos expuestos;
- Identificación de los elementos esenciales expuestos;
- Componentes del servicio público expuesto (agua, saneamiento, electricidad, entre otros).

8. DEFINICIÓN Y TIPOS DE ACCIONES DE REDUCCIÓN DE RIESGOS.

Una vez que el diagnóstico nos ha permitido identificar la situación actual de elementos estructurales y no estructurales y hemos identificado las deficiencias y necesidades, deberemos definir acciones de reducción de riesgos estructurales que tienen que ver con obras orientadas a la reducción o mitigación, y las

acciones no estructurales que tienen que ver con los elementos de capacidades institucionales, de la ciudadanía, normativas y otros.

Como ejemplo de los distintos tipos de acciones mencionamos:

8.1. No estructurales:

- Planes, programas y proyectos de gestión de riesgos;
- Política pública, ordenanzas, reglamentos, etc. orientados a la reducción de la vulnerabilidad, protección de fuentes de agua, organización del territorio, etc.;
- Fortalecimiento de capacidades institucionales y de los actores del SNDGR, orientadas a fortalecer el Sistema, y las UGR;
- Programas, proceso o similares acciones para la sensibilización y concientización pública sobre el conocimiento del riesgo y las medidas de protección, autoprotección y normativas;
- Ejecución de mecanismos de organización ciudadana y comunitaria para la gestión de riesgos;
- Informes técnicos de seguimiento a las acciones de reducción de riesgos, descritas en la ARR;
- Actualización de información sobre riesgos, amenazas y vulnerabilidades;
- Zonificación según las normas establecidas por las leyes vigentes;
- Otras acciones similares.

8.2. Estructurales:

- Obras estructurales de prevención o mitigación tales como canales, muros de contención, entre otros.
- Reforestación, limpieza de causas y otras similares.
- Obras de protección de fuentes de agua, entre otras.
- Reforzamiento de Infraestructuras.

9. IMPORTANCIA DE UN ELEMENTO ESENCIAL, NIVEL DE EXPOSICIÓN Y SU VULNERABILIDAD

Al realizar el perfil del territorio se determinan los componentes identificando los elementos importantes y sus características principales.

9.1 COMPONENTES Y ELEMENTOS ESENCIALES:

Todos los territorios tienen un conjunto de componentes que son claves dentro del territorio, tales como: servicios de salud, transporte, agua, comercio, puertos, recreación, entre otros. Estos componentes son claves y soportan el funcionamiento y desarrollo de los territorios ahora y en el futuro, dentro de estos componentes existen elementos relevantes a los que denominamos “esenciales” que no se pueden perder porque la dinámica actual del territorio se vería afectada gravemente.

Para poder identificar un elemento esencial dentro de un componente territorial se recomienda utilizar los siguientes criterios:

- Elementos que cubren las necesidades intrínsecas de la población y contribuyen a las actividades indispensables para el funcionamiento y desarrollo de la población (salud, servicio de agua, electricidad, abastecimiento de alimentos, entre otros);
- Logística urbana, infraestructura, redes eléctricas, redes viales, redes marítimas, telecomunicaciones, entre otros;
- Campo económico, empresarial, turístico y uso de suelo.

9.2 IMPORTANCIA DE UN ELEMENTO ESENCIAL:

Una vez que se ha determinado o identificado los elementos más significativos de cada componente, se determinará la importancia de los elementos seleccionados.

Cobertura Poblacional: Cuanta población está siendo atendida por ese elemento.

Detalle	Cobertura	Resultados
A mayor cobertura, mayor importancia del elemento. Los GAD deberán zonificar su territorio para establecer la población beneficiaria.	Hasta 40% de la población	1
	Del 41% a 60%	2
	Más del 60 % de la población	3

La zonificación del territorio debe establecerse con criterios territoriales y áreas zonas de influencia.

Alcance de la cobertura territorial: Se refiere al alcance del servicio. Por ejemplo: una empresa generadora de electricidad puede brindar servicio nacional o regional, mientras que una planta de agua potable puede ser local.

COBERTURA	CALIFICACIÓN
Nacional	4
Regional	3
Cantonal o provincial	2
Zona, distrito o sector.	1

Funciones alternativas (relevancia): Capacidad que tiene el elemento de poder brindar otro servicio del que normalmente brinda, debido a sus características, su ubicación, infraestructura, espacio u otro factor que lo haga útil en época de emergencia o de normalidad.

Los otros servicios deben establecerse en base a la función que podrían tener en caso de presentarse un evento peligroso, por ejemplo la infraestructura permite establecer puntos de salud, atención a la ciudadanía, acopio, etc.

Detalle	Funciones	Resultados
A mayor potencial de funciones, mayor importancia	Con 1 función	1
	Con 2 funciones	2
	Con 3 funciones o más	3

Alternativas operacionales: Identificación de un elemento, si este puede ser sustituido por otro frente a un daño.

Detalle	Alternativas	Resultados
Si el elemento es insustituible es más importante.	Con 2 o más sustitutos	0
	Con 1 sustituto	1
	Insustituible	2

Nivel de importancia:

CALIFICACIÓN	NIVEL DE IMPORTANCIA
0-3	BAJO – 1
4- 5	MEDIO – 2
6 o más	ALTO – 3

Esta matriz identifica la importancia del elemento y su función dentro del desarrollo del territorio

Matriz de valoración / criterios de Importancia de un elemento:

COMPONENTE	Elemento Esencial	Cobertura poblacional	Cobertura territorial	Funciones	Alternativas	Total	Nivel de Importancia

9.3 NIVEL DE EXPOSICIÓN.

La valoración de importancia de un elemento esencial y el registro de vulnerabilidad permitirá identificar si existen zonas críticas, es decir zonas con posible concentración de elementos esenciales, esta identificación permite ver que existen varios elementos expuestos a una misma amenaza, o que están expuestos a más de una amenaza, en zonas no mitigables, o infraestructura en zonas productivas o asentamientos humanos.

Matriz para identificar nivel de exposición:

ELEMENTO	SISMO	ERUPCIÓN VOLCANICA	INUNDACIONES	DESPLAZAMIENTOS	INCENDIO ESTRUCTURAL POR AMENAZA INTERNA	INCENDIOS FORESTALES	AGUAJE/OLEAJE	TSUNAMI	POR EVENTOS RECURRENTE	OTROS	TOTAL	NIVEL DE EXPOSICIÓN

En esta matriz no existe escala de valoración, sino un reconocimiento del elemento, para identificar si está expuesto o no, a través de una calificación de 0= no existe exposición, 1= existe exposición.

La siguiente tabla determina el nivel de acuerdo a rangos e índice:

RANGO	INDICE	COLOR DE NIVEL
1-2	BAJO - 1	Verde
3-4	MEDIO - 2	Amarillo
1-2 Que incluya evento recurrente	MEDIO - 2	Amarillo
5 o más	ALTO - 3	Rojo

Esta información es relevante para proponer medidas de reducción o mitigación de riesgos.

9.4 VULNERABILIDAD.

Una vez determinada la importancia y el nivel de exposición de nuestro elemento esencial se determinan las condiciones de vulnerabilidad del mismo, de acuerdo a factores que se detallan a continuación y en relación a cada tipo de amenaza:

Vulnerabilidad física: Probabilidad de afectaciones asociadas a las debilidades estructurales de edificaciones (vetustez, hundimiento, agrietamiento en la mampostería, debilitamiento de lozas), por cada tipo de amenaza.

Dependencia / Autonomía: Se refiere a si el elemento tendría o no autonomía suficiente para su normal funcionamiento.

Calidad y permanencia de acceso: Se refiere al tipo, número y calidad de accesos de entrada y salida que tiene el elemento, considerando si estas características pueden o no comprometer al funcionamiento normal del mismo. Se considera la amplitud, el espacio adecuado, la circulación interna, la disponibilidad permanente de los accesos externos aún bajo los efectos de eventos peligrosos.

Frecuencia de fallas de funcionamiento: Relacionado con fallas de funcionamiento por gestión inadecuada, capacidad y factores asociados a la calidad.

MATRIZ DE REGISTRO DE VULNERABILIDAD

Esta matriz debe llenarse según las amenazas recurrentes y otras posibles. (Ejemplos: sismo, inundación, etc.).

Elemento	Amenaza que genera la exposición	Vulnerabilidad física	Calidad/ Permanencia de accesos	Frecuencia de fallas	Dependencia/ autonomía	Total

En esta matriz no hay escala de valoración, sino un reconocimiento del elemento, para identificar si es o no vulnerable a través de un calificación de 0 y 1 respectivamente.

10. ACCIONES DE REDUCCIÓN DE RIESGOS:

Las Acciones de Reducción de Riesgos son prioridades acordadas por actores claves, que reduce el peligro, pérdidas y daños ahora y en el futuro y protege el potencial de desarrollo en el territorio. Sirven para conservar y proteger la vida humana, el funcionamiento adecuado de los componentes esenciales de un territorio y orientar su recuperación frente a un evento peligroso.

IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES NECESARIAS

Componente o factor a intervenir	Objetivo de la intervención	Descripción del resultado esperado con la posible intervención	Entidad responsable	Estado	Observaciones

MATRIZ DE ACCIONES DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DEL GAD.

No estructurales:

Institución		GAD XXXX			Unidad responsable	Jurídico												
Tipo de acciones		No estructurales			Responsable	director												
Nombre de la Acción	Descripción	Tareas	Resultados Esperados	Lugar	1ER SEMESTRE					2DO SEMESTRE				Presupuesto Referencial	Entidades a cargo	Verificable		
					ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE				OCTUBRE	NOVIEMBRE

Estructurales:

Institución		GAD XXXX			Unidad responsable	xxx												
Componente o aspecto en el que se va a intervenir:		Xxxxxxx																
Tipo de acciones		Estructurales			Responsable	xxxxx												
Nombre de la Acción	Descripción	Tareas	Resultados Esperados	Lugar	1ER SEMESTRE					2DO SEMESTRE				Presupuesto Referencial	Entidades o unidades	Verificable		

						ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE				

11. INCORPORACIÓN DE LA AGENDA DE REDUCCIÓN DE RIESGOS A LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT)

Incorporar la agenda de reducción de riesgos municipales o provinciales a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial permitirá visibilizar dentro de los programas de uso y gestión del suelo, planes o procesos de prevención, mitigación y reducción de riesgos en el territorio. El ordenamiento territorial es básico para la organización y ocupación del territorio, en este sentido las Agendas contribuyen como instrumento de identificación y desarrollo para una gestión prospectiva del riesgo, generando acciones que permitan identificar las vulnerabilidades, considerando su nivel de exposición y ejecutando acciones de reducción de riesgos que mitiguen el impacto de un evento peligroso.

VINCULACIÓN ENTRE LA AGENDA DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y LOS PDOT

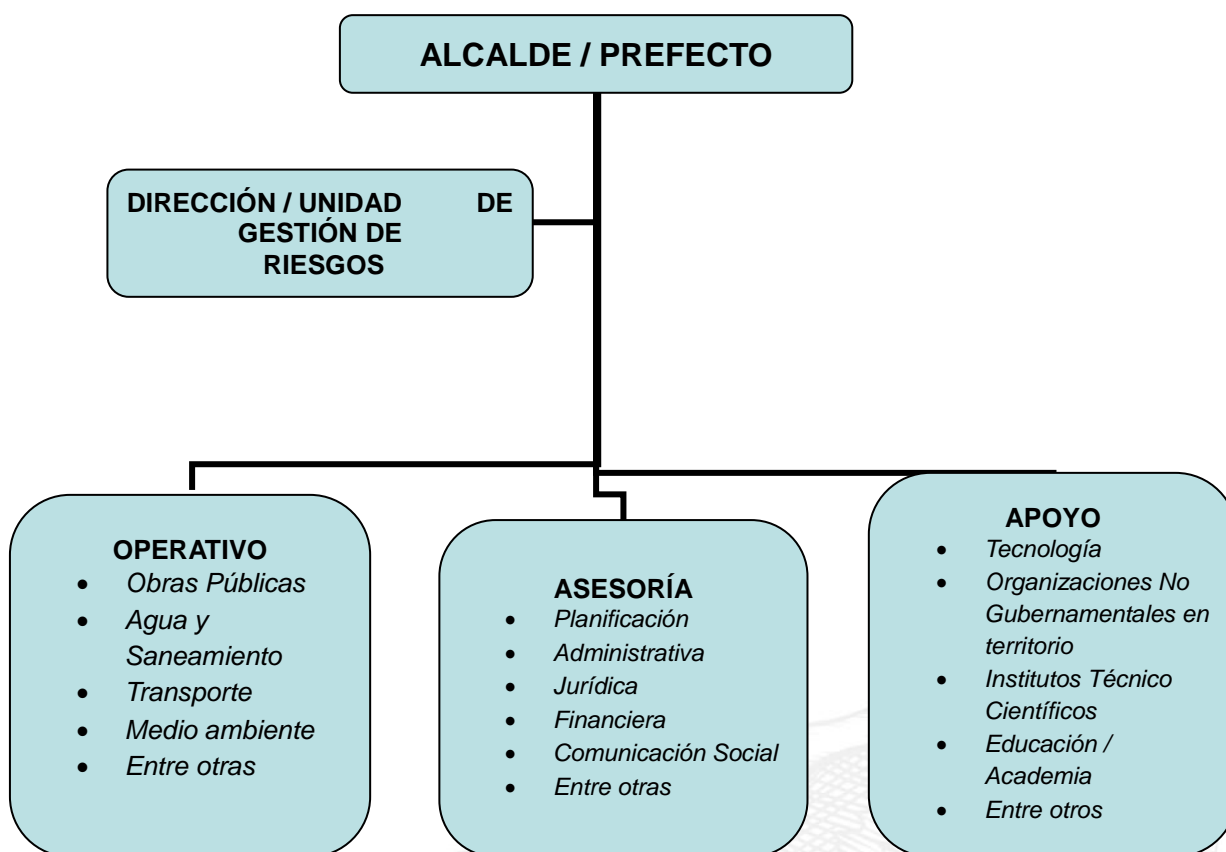
PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	DE Y	AGENDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS	DE DE	INDICADORES
DIAGNÓSTICO:		Perfil del Territorio. Nivel de exposición de los elementos esenciales		Identificación de zonas vulnerables
PROPUESTA:		Identificación de los elementos esenciales.		Nivel de exposición del territorio, problemas / potencialidades
MODELO DE GESTIÓN:	DE	Acciones de reducción de riesgos.		Estrategias para reducir los riesgos

12. DEFINICIÓN DEL MODELO INTEGRAL DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

El Sistema Integral de Gestión del Riesgo comprende el mecanismo para articular la elaboración o actualización de las Agendas de Reducción de Riesgos, el sistema da inicio al proceso de coordinación entre las direcciones del GAD, las organizaciones no gubernamentales y el conjunto de instituciones públicas y privadas que mantienen presencia en el territorio y por ende forman parte de la planificación y el desarrollo local.

El sistema estará liderado por el alcalde o prefecto según sea el caso y su coordinación estará a cargo del director, jefe o encargado de gestión de riesgos dentro del GAD.

ESTRUCTURA (EJEMPLO):



Deben definirse las distintas áreas, actores e instituciones que cumplirán un rol en los distintos componentes del modelo de gestión.

13. ESQUEMA DE ACTUACIÓN DEL MODELO INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

Alcalde / prefecto: Líder del Modelo Integral de Gestión del Riesgo, quien aprobará la Agenda de Reducción de Riesgos.

Director, jefe o encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos: Será quien coordine la elaboración de la Agenda de Reducción de Riesgos y quien articule con las direcciones de la institución y las entidades de apoyo la identificación de los riesgos y las acciones destinadas a reducir las vulnerabilidades en territorio.

El Modelo Integral de Gestión de Riesgos deberá contemplar todas las medidas de intervención según los diferentes escenarios, como por ejemplo:

- Actualizar las Agendas de Reducción de Riesgos
- Articular con las instituciones gubernamentales en territorio, la ejecución de las acciones establecidas en la Agenda de Reducción de Riesgos.
- Reducir el riesgo en su condición actual y las posibles condiciones futuras de los elementos identificados como esenciales.
- Las líneas de acción deben estar articuladas al ciclo de planeación, ejecución y control de la gestión del desarrollo y ordenamiento territorial en los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

14. OFICIALIZACIÓN DE LA AGENDA DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

La Agenda de Reducción de Riesgos debe incluir acciones seleccionadas y concretas de reducción de riesgos a los elementos esenciales identificados en territorio.

A continuación se detallan algunas recomendaciones:

1. Programas de reconstrucción o mejoramiento de infraestructura,
2. Procesos normativos y programas de asentamientos humanos y reasentamientos por zonificaciones.
3. Campañas enfocadas en relación a vulnerabilidades específicas
4. Programas de información ciudadana
5. Mecanismos de participación ciudadana en el monitoreo y en la difusión de sus resultados.

6. Protocolos de actuación operativos para asegurar la eficacia de las acciones conjuntas y complementarias.
7. Un programa sostenido de capacitación para el fortalecimiento organizativo, preparativo y de respuesta a nivel provincial, cantonal y parroquial.

14.1 PROCESO DE OFICIALIZACIÓN:

La Agenda de Reducción de Riesgos deberá contar con la firma de la máxima autoridad del GAD, posteriormente esta deberá ser enviada a la Secretaría de Gestión de Riesgos para su conocimiento.

Para lograr una mayor incorporación de la ARR a la planificación y el ordenamiento territorial será importante contar con la aprobación del Consejo Cantonal o provincial.

La autoridad local deberá establecer los mecanismos de seguimiento para que opere dentro de los tiempos previstos, a través de reuniones o informes semestrales de avances y cumplimiento de actividades y resultados.

La SGR realizará el seguimiento en base a informes, reuniones u otros mecanismos.

15. ESTRUCTURA BÁSICA DE LA AGENDA DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

La agenda de reducción de riesgos deberá contar por lo menos con la siguiente estructura:

1. **Justificación:** Explicación precisa del motivo por el que se elabora la agenda, basado en el perfil del territorio y las acciones para reducir sus riesgos.
2. **Antecedentes:** Breve descripción del proceso para la elaboración de la agenda, donde se pueden mencionar iniciativas, acuerdos, normativa nacional, convenios, entre otras herramientas.
3. **Objetivos:** Definir las acciones destinadas a reducir los riesgos en territorio y al fortalecimiento de capacidades en coordinación con los actores del SNDGR.

4. **Diagnóstico:** Situación del territorio y la estructura institucional, identificación de riesgos y recurrencia de eventos peligrosos e identificación de actores.
5. **Análisis del Riesgo:** Detalla todos los procesos de identificación, perfil del territorio y nivel de exposición.
6. **Matriz de Evaluación:** Detalla las acciones que deben continuar en la nueva agenda, si son ejecutables
7. **Matriz de Acciones de Reducción de Riesgos:** Describe las actividades a realizar en el territorio con responsables, tiempos y entidades de apoyo.
8. **Estructura del modelo Integral para los GAD:** Descripción de la conformación de la estructura del sistema.
9. **Sugerencias / recomendaciones:** Describe observaciones o detalles que deberán ser tomados a consideración para la próxima actualización de la Agenda de Reducción de Riesgos.
10. **Firma de la Máxima Autoridad y del Comité que participó en la construcción de la agenda.**

16. BIBLIOGRAFÍA

- Constitución de la República del Ecuador 2008



- Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD). Art. 140
- Ley de Ordenamiento Territorial Art.11 literal 3
- Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021
- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos con Resolución No. SGR-039-2014



17. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Documento:
Título: Metodología para elaborar Agendas de Reducción de Riesgos
Revisión y aprobación: Subsecretaría de Reducción de Riesgos
Subsecretaría de Análisis de la Información Subsecretaría de Reducción de Riesgos Subsecretaría General
Elaborado por:
Subsecretaría de Reducción de Riesgos - Dirección de Políticas y Estándares en Gestión de Riesgos

